



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor
PROPIETARIO (O quien haga sus veces)
Carrera 100 # 50B - 45 Sur, Apartamento 603, Torre 5,
SENDEROS DEL PORVENIR IV SECTOR I
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	
AL RESPONDER CITAR EL NR.	
2-2019-04690	
FECHA:	2019-02-01 18:52 PRO 107655 FOLIOS: 1
ANEXOS:	
ASUNTO:	1-2013-12468
DESTINO:	CONSULTA SENDEROS DEL PORVENIR IV SEC 1
TIPO:	RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ORIGEN:	SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1-2013-12468-1
RESOLUCIÓN No. 1868 del 16 de diciembre de 2015

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **CIVILTEC INGENIEROS LTDA** identificada con el NIT **830.005.444-0**, fue sancionada mediante la Resolución No. 1868 del 16 de diciembre de 2015 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", modificada parcialmente por la Resolución No. 3093 del 26 de diciembre de 2016 y confirmada por la Resolución No. 166 del 24 de febrero de 2017.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 1868 del 16 de diciembre de 2015 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señala:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad enajenadora CONSTRUCTORA APIROS S.A.S, con Nit. 830.005.444-0, representada legalmente por la señora JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar el trabajo tendiente a solucionar en forma definitiva los hechos: “1. HUMEDADES AL INTERIOR DEL INMUEBLE-MOHO y 2. HUMEDADES EN ANTEPECHOS DE VENTANAS-HORMIGUEROS...”, especificados en los informes técnicos Nos. 13-521 del 14 de junio del 2013 (Fls. 32 a 33) y de la última visita del 28 de octubre de 2015 y 15-1061 del 28 de octubre de 2015 (fls. 153 y 154)”*

Que el artículo tercero de la Resolución No. 1868 del 16 de diciembre de 2015, señala:

“ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar a la sociedad enajenadora CONSTRUCTORA APIROS S.A.S, con Nit. 800.240.724-5, representada legalmente por la señora JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.”*

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en las áreas privadas del Apartamento 603 de la torre 5, ubicado en la

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

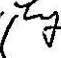
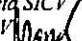
Página 2 de 2

Carrera 100 # 50B - 45 Sur de Bogotá, del Proyecto de Vivienda SENDEROS DEL PORVENIR IV SECTOR I.

En virtud de lo expuesto, atentamente nos dirigimos a usted con el fin de solicitar que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, le indique a ésta Subdirección, si la enajenadora ha efectuado las obras ordenadas tendientes a dar solución definitiva a las deficiencias constructivas objeto de la investigación y, de ser así, aporte el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas.

Cordialmente,


JHON JAIRO ECHAVARRIA GOMEZ
Subdirector (E) de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Erika Fernanda Blanco Quimbayo – Abogada Contratista SICV 
Revisó: Diana Marcela Quintero- Profesional Especializado SICV 

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**